DE RECLAMACIÓN RECURSO 5/2023-CA, DE CÓNTROVERSIA **DERIVADO** LA CONSTITUCIONAL 238/2022 PODER **DEMANDADO** Y RECURRENTE: LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Número de registro
67
$\rightarrow$
\frac{1}{2}

Documentales recibidas el tres de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Con el oficio y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la mesa directiva de la septuagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, en contra del acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el Ministro instructor Luis María Aguilar Morales, mediante el cual se admitió la controversia constitucional 238/2022.

Ahora bien, del escrito que se acompaña como anexo, identificado con el número de folio **20832**, se tiene al recurrente realizando las siguientes manifestaciones:

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

"DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, [...] respetuosamente me permito exponer:

"Por medio del presente escrito, me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, lo siguiente:

1.-Que el pasado Viernes 9-nueve de diciembre del año en curso, se presentó por parte de esta Autoridad en la OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, diverso RECURSO DE RECLAMACIÓN en contra del acuerdo de admisión de la Controversia Constitucional número 238/2022 dictada en fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2022. [Escrito que se anexa al escrito de cuenta con sello original correspondiente a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y etiqueta de recepción con folio 34193]. 2.-Que, en dicho RECURSO DE RECLAMACIÓN, fue presentado por un propio de esta autoridad, de nombre GISELA ORTEGA ZAMUDIO quien una vez registrada en el módulo de acceso de registro de la Suprema corte de Justicia, y por un ERROR SE AGREGO EL ACUSE Y NO EL ORIGINAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS, és el caso de que si bien se sellaron con el reloj checador, de esa Oficialía de la Suprema Corte de Justicia, para su debida presentación del recurso en cita, tanto el ESCRITO ORIGINAL como el ESCRITO DE ACUSE, todo con el auxilio de personal de la Corte, en particular un policía en funciones quien ayudo a colocar o auxiliar al propio para accidentalmente emplayar en plástico y colocar en los contenedores para tal efecto, conforme a los mecanismos que ahora se utiliza por el protocolo del COVID, para recibir los documentos originales, indebidamente se colocó el ESCRITO DE ACUSE en lugar del ESCRITO ORIGINAL, quedando en nuestro poder el escrito original con el acuse correspondiente. [Escrito que se exhibe al escrito de cuenta con sello original correspondiente a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y etiqueta de recepción con folio 34193].

3. Que conforme a lo anterior, y para el efecto de subsanar dicha actuación, es el caso de que me permito ALLEGAR EL ESCRITO ORIGINAL DE RECURSO DE RECLAMACIÓN señalado en el punto primero, con el original acuse del sello o registro del reloj checador de la OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, por lo que conforme a lo anterior, existe plena certeza de que el recurso fue presentado en la fecha y hora señalada el pasado 9 de diciembre de 2022 a las 12:42 hrs., como enseguida se advierte: [...]

UNICO. Se tenga a este H. Congreso del Estado de Nuevo León en quien está depositado el Poder Legislativo, por presentado este ESCRITO DE ALCANCE al RECURSO DE RECLAMACIÓN que fuera presentado en contra de la

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

**ADMISIÓN** de la Controversia Constitucional 238/2022, el pasado 9 de diciembre de 2022, y se sirva dictar el acuerdo de admisión correspondiente. [...]".

Atento a lo anterior, a efecto de proveer lo conducente,

con fundamento en el precepto 297, fracción II<sup>1</sup>, del Código

Federal de Procedimientos Civites, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al encargado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, precise:

- 1. Si el pasado nueve de diciembre de dos mil veintidos, se presento en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diverso escrito u oficio por el que, según el dicho del promovente, interpuso recurso de reclamación en contra del acuerdo de admisión de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidos, dictado en la controversia constitucional 238/2022.
- 2. De ser así, deberá indicar el tràmite correspondiente que se le dio a dicha promoción.

Con fundamento en el artículo 287<sup>3</sup> del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del aludido Código Federal, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista, por oficio.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 287**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

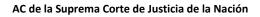
Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 5/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 238/2022, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste. JOG/EAM

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 5/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 187797



Firmante	Nambra	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	dol		
	Nombre	cortific		OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	auc		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4 Revoca	ción	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T02:42:27Z / 26/01/2023T20:42:27-06:00   Estatus	firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma		(		
	28 f5 5c 2f 94 1e ce 1c 57 6a 93 6a 75 04 ac 5	0 54 f2 1f 61 05 a6 bf 30 9a 2c 29 63 c9 35 15 22 e8 15 f3 f8 d2 7	5 22/0c	f9 4d	b2 ca ba ad
	d9 5f 15 14 0e 9e 7c 87 41 ae 58 05 6a 89 d6	59 f3 4b ca 4f 1f 85 33 41 b5 61 54 47 f7 ee d5 f3 a0 7a 9a d2 dd l	of ea 76	5c a	4.7e 7b f6 57
	48 d7 56 27 63 c7 92 ae ed 32 61 a6 9b ed 10	97 82 04 f6 3b cc ce 99 42 0c 54 b2 8a fb 93 10 8a 36 d4 21 a6 2	b e1 fc	28 9b	bd 96 20 d1
	dd 73 bd 62 2d 57 c5 4d b2 0d ff 58 54 79 63 d	cc 63 d6 6c cd 76 e1 fe 77 87 60 96 <del>0b 62 43</del> 3e 11 cd 88 fe c5 6c	0b cb/6	)d 6c (	e9 9b 3f 7a 51
	81 81 2a 11 9b af b6 e6 3f e5 8f e8 a7 ef 25 d9	9 d5 be 73 b1 ae 72 74 ae 8e 1a 79 1f 66 ff 8c 35 59 10 1c 92 88 a	8 a5 a7	7,391	0 55 cc 33 41
	39 83 d9 0a c2 6d 4a 09 19 de 1a 57 fd cd 36	fb d2 82 a8 87 02 63 c9 7b 05 26 3d	)		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T02:42:28Z/26/01/2023T20:42:28-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T02:42:27Z / 26/01/2023T20:42:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5442598			
	Datos estampillados	87BEF64BD5B74D2EF68889FA05F804D4D65F59AA49735A3E6	187A7	E91B	225AED
	•				

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T02:33:56Z / 26/01/2023T20:33:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1c be 4d 45 f1 a0 e2 e9 7f 44 6e 78 a3 db c1	39 95 a1 8a bb 6f aa 7b 78 8a e3 74 9d 5d d3 a1 31 23 a	f 45 65 79 ce 20	40 19	ec 60 a0 dd
		e6 16 57 dd dd 40 71 ca dd 4d f2 9e 64 86 1d b8 f8 6e bo			
		2 2a fd e9 95 80 2b ce 0c af 9b a1 ca 54 88 97 5e c5 58 8			
		e3 b8 84 ff 85 f0 fa 5d 10 d6 3a cf 7a c1 ba 25 96 0f 99 55			
		82 f1 aa 50 0f ef 3a ba 8e df 50 7a da 39 15 6b 58 29 89	d1 33 70 30 5c	30 5f e	6 7e 29 48 8
	da 2c d8 ec 59 12 93 aa 9a 6c 13 f4 ee dc ef f	ff 1d 5a dd 56 5d 4e 9f 49 7a af			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T02:34:04Z / 26/01/2023T20:34:04-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2023T02:33:56Z / 26/01/2023T20:33:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5442468			
	Datos estampillados	3277D43F07C964864212E87FAB63BE4C9BD9B262D9	966944C597AFE	589C	134DEE